

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO - SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER, S.A.- ROQUETAS DE MAR, Código Convenio 04001102011994, suscrito con fecha 31 de enero de 2012 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo de Revisión Salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 20 de febrero de 2012.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 POR LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A
Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y
RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR**

Asisten:

Por los trabajadores:



- D. Raúl Fuentes Lorenzo (CSI-F)
- D. Miguel Baena Magán (CSI-F)
- D. Esteban Santiago Fernández (CSI-F)
- D. Plácido Gutiérrez Gallardo (CSI-F)
- D. Pedro Belmonte García (CSI-F)
- D. Avelino Jiménez Cobos (CC.OO.)
- D. Gabriel Maldonado Gómez (UGT)
- D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez (UGT)
- D. Juan José García Cano (UGT)
- D. Antonio Moreno García (Asesor CSI-F)

Por la Empresa:

- D. Raúl Martínez Acacio
- D. Alonso Rincón Yuste
- D. Juan José Domingo Alberola

Reunidos a 31 de enero de 2012 en las instalaciones de la empresa los asistentes relacionados, que conforman la comisión negociadora y a su vez, por parte de los trabajadores el comité de empresa, se procede a tratar el siguiente orden del día:

Revisión salarial del año 2011.

1º Por medio de la presente, se reconoce, aprueba y firma la tabla salarial definitiva de 2011, que se adjunta a la presente, tras la revisión pertinente al IPC real de dicho año (2,40%), según lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio

Colectivo, así como los art. 17, 33 y disposiciones adicionales 2º, 3º y 6º.

2º Se acuerda remitir dicho acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para su inscripción, homologación, registro y publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Almería.

3º Se faculta a Dª. Guadalupe Sánchez Gálvez con DNI 27527242-Z para presentar y tramitar dichos acuerdos ante la autoridad laboral competente.

Y sin más asuntos que tratar, firman los asistentes en prueba de conformidad, en



la fecha arriba indicada.

TABLA SALARIAL ROQUETAS 2011

	Encargado	Capataz		Conductor		Conductor		Peón Esp		Peón Esp	Peón Reco	Peón	Jefe	Oficial 1ª	Auxiliar.	Oficial
		Día	Noche	Día	Noche	2ª Día	2ª Noche	Día	Noche							
SALARIO BASE	1.040,90	1.034,67	1.034,67	925,25	925,25	834,62	834,62	831,50	831,50	825,30	825,30	1.034,67	861,02	925,25	1.034,67	
PLUS PENOSO	7,51	7,48	7,48	9,81	9,81	8,92	8,92	8,88	8,88	8,82	8,82	6,58	6,58	6,74	7,47	
PLUS CONVENIO	727,83	535,84	535,84	535,51	535,51	454,92	454,92	453,28	453,28	450,00	450,00	535,51	535,51	713,75	726,85	
PAGA VERANO	1.464,41	1.260,29	1.260,29	1.256,06	1.256,06	1.090,59	1.090,59	1.086,53	1.086,53	1.078,43	1.078,43	1.256,06	1.256,06	1.078,43	1.256,06	
PAGA NAVIDAD	1.464,41	1.260,29	1.260,29	1.256,06	1.256,06	1.090,59	1.090,59	1.086,53	1.086,53	1.078,43	1.078,43	1.256,06	1.256,06	1.078,43	1.256,06	
PAGA DE BENEFICIOS	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	666,42	
VACACIONES	2.033,12	1.696,76	1.696,76	1.694,97	1.694,97	1.476,28	1.476,28	1.470,78	1.470,78	1.459,81	1.459,81	1.694,97	1.694,97	1.459,81	1.694,97	
PLUS ENCARGADO	549,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS NOCTURNO	11,90	0,00	10,32	0,00	10,64	0,00	9,60	0,00	9,57	9,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS TRANSPORTE	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	4,46	
FIESTA	133,42	142,76	142,76	129,30	129,30	114,81	114,81	114,38	114,38	113,53	113,53	129,30	129,30	129,30	129,30	
PLUS DISTANCIA	3,06	0,00	0,00	0,00	0,00	2,71	2,71	2,70	2,70	2,68	2,68	0,00	0,00	0,00	0,00	

	Encargado	Capataz		Conductor		Conductor		Peón Esp		Peón Esp	Peón Reco	Peón	Jefe	Oficial 1ª	Auxiliar.	Oficial
		Día	Noche	Día	Noche	2ª Día	2ª Noche	Día	Noche							
PLUS ROTATIVO	0,00	0,00	0,00	8,44	0,00	8,44	0,00	8,44	0,00	0,00	8,44	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS VERANO	0,00	0,00	64,25	0,00	64,25	0,00	57,74	0,00	57,53	57,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS COMPENSACION	0,00	0,00	0,00	43,04	43,04	32,32	32,32	32,20	32,20	31,96	31,96	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS DEDICACION	541,00	258,20	258,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307,38	491,81	538,54	627,07	
PLUS DISPONIBILIDAD	159,84	153,70	153,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PLUS ESPECIALIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,70	40,57	0,00	0,00	

ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PARA EL AÑO 2011

Artículo 17. Ayuda familiar.

Los trabajadores afectados por este convenio que tengan a su cargo hijos, cónyuge o persona legalmente tutelada por el trabajador, con algún tipo de discapacidad física o psíquica, igual o superior al 33%, legalmente reconocido, previa justificación, percibirán:

- Un complemento salarial de 188,27 €/Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 33%.
- Un complemento salarial de 252,82 €/Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 65%.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC real del año anterior.

A estos efectos, se entenderá que existen tales disminuciones cuando alguna de las personas arriba mencionadas tengan reconocido el referido grado de minusvalía por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo competente.



Artículo 33. Complementos salariales.

- En el apartado:

- Plus de Barredora y baldeadora: Este Plus lo cobrará los trabajadores que conduzcan dichos vehículos, de tal modo que los que lo hagan con carácter de fijo cobrarán 147,54 €/mes, y los que lo hagan con naturaleza temporal lo harán a razón de 6,41 €/día.

Disposiciones adicionales.

2º En caso de fallecimiento de un trabajador se abonará el Finiquito a la familia en el plazo de cinco días así como la cantidad de 368,86 euros, de una sola vez, dentro del mes siguiente al fallecimiento a la viuda/o, o, en su caso, a los herederos.

3º Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en los Mercados permanentes del municipio; tendrán jornada continuada, en los mismos términos que los demás trabajadores. Si por necesidades del servicio, fuese necesario realizar éste trabajo en jornada partida, se abonará un "PLUS DE JORNADA PARTIDA", en cuantía de 15,06 €, por cada día de realización de la referida jornada,

6º Plus de Asistencia.- Con el propósito de reducir el absentismo, se crea este plus en las siguientes condiciones:

Aquel trabajador que durante el año (de 1 de enero a 31 de diciembre) no tenga más de 3 días de falta de asistencia al trabajo, tanto justificadas como injustificadas, recibirá en la nómina de diciembre un plus de asistencia en la cuantía de 553,28 euros.

A efectos de este plus, se exceptúan las faltas de asistencia por: vacaciones, asuntos propios, deberes públicos de inexcusable cumplimiento, el crédito sindical, los permisos retribuidos por fallecimiento o enfermedad grave de familiar de 1er grado, por matrimonio del trabajador según viene contemplado en el artículo sobre permisos retribuidos e incapacidad temporal por accidente de trabajo.

ACTA DE RATIFICACION DISPOSICION ADICIONAL POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR





Asisten:

Por los trabajadores:

- D. Raúl Fuentes Lorenzo (CSI-F)
- D. Miguel Baena Magán (CSI-F)
- D. Esteban Santiago Fernández (CSI-F)
- D. Plácido Gutiérrez Gallardo (CSI-F)
- D. Pedro Belmonte García (CSI-F)
- D. Avelino Jiménez Cobos (CC.OO.)
- D. Gabriel Maldonado Gómez (UGT)
- D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez (UGT)
- D. Juan José García Cano (UGT)
- D. Antonio Moreno García (Asesor CSI-F)

Por la Empresa:

- D. Raúl Martínez Acacio
- D. Alonso Rincón Yuste
- D. Juan José Domingo Alberola

Reunidos a 31 de enero de 2012 en las instalaciones de la empresa los asistentes relacionados, que conforman la comisión negociadora y a su vez, por parte de los trabajadores el comité de empresa, se procede a tratar el siguiente orden del día:

PAGA SAN MARTÍN DE PORRES. DISPOSICION ADICIONAL 7ª

1º Por medio de la presente, se reconoce, aprueba y firma la disposición adicional del Convenio colectivo de la empresa Urbaser S.A. y los trabajadores afectos al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Roquetas de Mar en los siguientes términos:

7º Paga de San Martín de Porres: Para el año 2012, como cláusula con vigencia extra convenio, se creará la paga de San Martín de Porres.

Esta paga se abonará el 15 de noviembre y su devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.





Andalucía

Urbaser, S.A (Roquetas de Mar)

BOP 53, 16 de marzo del 2012

Página 6 de 6

El importe de la misma para el año 2012 queda garantizado en 300 € sin perjuicio de lo resultante en la negociación colectiva de ese año.

Esta paga se abonará el 15 de febrero de 2012, en los años sucesivos se abonará en el mes de noviembre.

Y sin más asuntos que tratar, firman los asistentes en prueba de conformidad, en la fecha arriba indicada.

